



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1785-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 05 de Octubre del 2017

477
COPIA INFORMACION

Visto: La Notificación de Cargo N°002487-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N°216-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 20.03.17; por las que se le Sanciona a la administrada **Sra. Ylma Dolores Celi Hidalgo** identificada con DNI N°03115383 propietaria del establecimiento comercial denominado **cevichería "Hermanos Celi"**, con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1130-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 25.07.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°0243-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.02.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°1387-2017/MPS-SGCM-FM-R.E.L.G de fecha 05.09.17; el Informe N°42-2017/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM-ecs de fecha 22.03.17 el Informe N°0272-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 24.02.17; el Informe N°341-2017-MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 03.04.17, el informe N°0901-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 04.04.17, el informe N°1431-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 12.06.17, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°216-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 20.03.17; por la que se constata que **Sra. Ylma Dolores Celi Hidalgo** identificada con DNI N°03115383 propietaria del establecimiento comercial denominado **cevichería "Hermanos Celi"**, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL"

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°216-2017/MPS-SGCM-UFelM Notificación de Cargo N°002487-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento comercial denominado **cevichería "Hermanos Celi"** propiedad de la **Sra. Ylma Dolores Celi Hidalgo** identificada con DNI N°03115383, donde se pudo constatar a 20 personas (hombres) libando licor, se visualizó 05 mesas con 20 sillas, una



rockola, un baño instalado fuera del perímetro, siendo atendidos por la propietaria del local, quien manifestó que no cuenta con licencia de funcionamiento, por lo que se procedió a la Clausura Temporal por 30 días y a la imposición de la Notificación de Cargo N°002487-2017/MPS.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N°1130-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 25.07.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°0243-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.02.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; *más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.*

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002487-2017/MPS. de fecha 20.03.17, a la administrada Sra. Ylma Dolores Celi Hidalgo identificada con DNI N°03115383 propietaria del establecimiento comercial denominado cevichería "Hermanos Celi", con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002487-2017/MPS. de fecha 20.03.17, ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en Calle Amotape N°1001 del AA.HH 09 de Octubre- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE